



Vistos, los expedientes N° 2024-0003075, N° 2024-0013591, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2024-0003075, de fecha 10 de enero del 2024, el administrado Joars Anderson Huerta Quispe, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para los usos de Restaurantes N.C.P. y Actividades de artistas, en el establecimiento ubicado en Jr. Carabaya N° 621, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Carabaya N° 621, forma parte de un inmueble matriz signado como Jr. Carabaya N° S/N, 623, 625, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual se encuentra declarada Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989 y es integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972, así mismo es conformante del Centro Histórico de Lima delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000040-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 30 de enero del 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, resuelve en su artículo 1° Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto a los usos propuestos por el señor Joars Anderson Huerta Quispe, en el expediente N° 2024-0003075, para el local que se sitúa en Jr. Carabaya N° 621, distrito, provincia y departamento de Lima, respecto a los siguientes usos comerciales: Restaurantes N.C.P. y Actividades de artistas, los cuales son conformes con las normas municipales vigentes para el Centro Histórico de Lima;

Que, mediante Expediente N° 2024-0013591, de fecha 01 de febrero del 2024, el administrado Joars Anderson Huerta Quispe, con inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 621, distrito, provincia y departamento de Lima, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 000040-2024-DPHI/DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 30 de enero del 2024, al advertir error material incurrido en el artículo 1°, en el extremo del uso, corrigiéndose de acuerdo a la codificación I 56109: Servicio de expendio de comida en restaurantes N.C.P;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedida;

Que, mediante Informe N° 000007-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 22 de febrero del 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la revisión del expediente, emite opinión favorable a la solicitud del administrado Joars Anderson Huerta Quispe, con inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 621, distrito, provincia y departamento de Lima, al advertir que es necesario rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000040-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 30 de enero del 2024, en el extremo del uso, corrigiéndose de acuerdo a la codificación: I 56109 :

Dice: Restaurantes N.C.P. y Actividades de artistas

Debe decir: Servicio de expendio de comida en restaurantes N.C.P.

y ratificar los demás extremos, sin alterar lo sustancial del acto contenido;

Que, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; resulta necesario rectificar la Resolución Directoral N° 000040-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha, 30 de enero de 2024, al advertir el error material, incurrido en el artículo 1° en el extremo del uso, corrigiéndose de acuerdo a la codificación: I 56109, siendo la denominación correcta; servicio de expendio de comida en restaurantes N.C.P.;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 000040-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 30 de enero del 2024, al advertir error material incurrido en el artículo 1° en el extremo del uso, corrigiéndose de acuerdo a la codificación: I 56109:

Dice: Restaurantes N.C.P. y Actividades de artistas

Debe decir: Servicio de expendio de comida en restaurantes N.C.P.

Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO 2º.- Se deja subsistente lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Resolución Directoral N° 000040-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 30 de enero del 2024.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado Joars Anderson Huerta Quispe.

ARTICULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el portal de Internet del Ministerio de cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE